

ORDENANZA Nro. 1228

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

=====

ARTICULO 1ro.-Disponese un relevamiento censal de todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se desarrollan dentro de la jurisdiccion municipal.

ARTICULO 2do.-Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar, ejecutar y fiscalizar a traves de los organismos pertinentes lo dispuesto en el Articulo anterior.

ARTICULO 3ro.-A los efectos de cumplir con el Articulo que precede, industriales y prestatarios de servicios encuadrados en la presente Ordenanza, deberan presentar dentro de las 72 Hs. ante la autoridad de aplicacion la ficha con los datos completos que a tal fin le sera provista por la misma.

ARTICULO 4to.-El incumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 1ro., la demora injustificada en devolver la ficha censada o impedir realizar la tarea ordenada, hara pasible al propietario o firma comercial propietaria del establecimiento, a una sancion pecuniaria de Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500) en primera instancia; de Pesos Argentinos Un Mil (\$a. 1000), en segunda instancia y clausura del local comercial, industrial o de servicio, en tercera instancia. En cada uno de los casos senalados los vencimientos se produciran cada 72 Hs.

ARTICULO 5to.-Los comercios, industrias o servicios que se encuentren funcionando en forma clandestina seran sancionados conforme a las normas legales en vigencia, sin perjuicio del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo iniciar los responsables tramite de habilitacion dentro de las 48 Hs. de su notificacion.

ARTICULO 6to.-El Intendente Municipal reglamentara la aplicacion de esta disposicion dentro del plazo de 30 dias de su promulgacion.

ARTICULO 7mo.-Comuniquese, Publíquese, dese al Registro Oficial,
Digesto Municipal y Archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable
Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a dos
dias del mes de Febrero del ano mil novecientos ochenta
y cuatro.-

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-
a.d.